

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-533

Folio 0000500097214

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE* mediante correo electrónico DAN01599 de fecha 31 de julio de 2014, de la que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500097214:

"QUIERO CONOCER LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS INFORMES ELABORADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO DE MEXICO EN LA ALIANZA PARA LA SEGURIDAD Y PROSPERIDAD DE AMERICA DEL NORTE. LA ALIANZA FUE CREADA EN EL AÑO 2005 Y SEMESTRALMENTE RENDIRIAN UN INFORME DE LOS AVANCES QUE SE HAN ALCANZADO POR PARTE DE ESTA ALIANZA."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la *DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE* mediante correo electrónico DAN01599 de fecha 31 de julio de 2014, emitió su respuesta en los siguientes términos:

"...

Con base en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), le comunico que tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la SSAN y la Dirección General para América del Norte (DGAN), no fue posible encontrar documento alguno que contenga información relacionada con el "Grupo de Trabajo de México en la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN)".

No obstante, a fin de privilegiar el principio de máxima difusión, se agradecerá entregar al peticionario, copias de los informes anexos que los Secretarios y Ministros de México, Estados Unidos y Canadá transmitieron a los mandatarios, en junio de 2005 y agosto de 2006. Adicionalmente, se apreciará informarle que a través de la sección México y Estados Unidos de la página electrónica de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicado en el siguiente vínculo electrónico: <http://mex-eua.sre.gob.mx/index.php/cumbre-de-lideres-de-an>, podrá acceder a las declaraciones conjuntas de la ASPAN de 2005 y 2006. A partir de 2007, este mecanismo adoptó el nombre de Cumbre de Líderes de América del Norte, cuya última reunión tuvo lugar en Toluca, Estado de México, el 19 de febrero de 2014..."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la *DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE* ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-533

Folio 0000500097214

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de *INEXISTENCIA* de la información, emitida por *DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE* mediante correo electrónico DAN01599 de fecha 31 de julio de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500097214, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-533

Folio 0000500097214

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, en medio electrónico, la documentación proporcionada por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

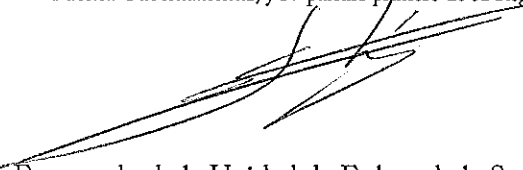
VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

SALVADOR RODRÍGUEZ CARRILLO

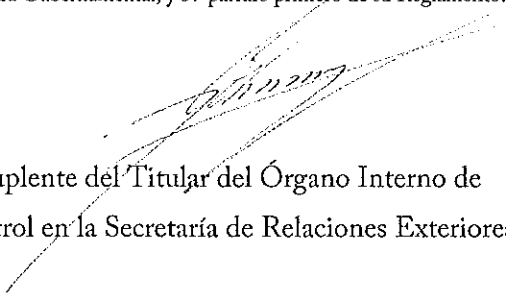
Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Encargado de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores del 11 al 15 de agosto de 2014 de conformidad con el Art. 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y oficio CJA-

04920/14

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

